

SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 14 DE MARZO DE 2017.-

ASISTENTES

D. Diego A. Conesa Alcaraz
Sres. Tenientes Alcalde
D^a. M^a. Dolores Guevara Cava
D. Antonio García Hernández
D. Felipe García Provencio
D^a. Alicia Martínez Martínez
D. Antonio José Caja García
D^a Juana Navarro Guillermo
D. Pedro López Robles.
Sr. Secretario
D. David Ré Soriano

En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial de Alhama de Murcia a catorce de marzo del año dos mil diecisiete.

Debidamente convocados y notificados en forma del orden del día, comprensivo de los asuntos que han de ser objeto por esta Junta para su estudio y resolución, se reunieron bajo la Presidencia del Sr. Alcalde en primera convocatoria, los Sres. que al margen se expresan, que integran **la totalidad** de los componentes de la Junta de Gobierno Local, asistido del Sr. Secretario General de la Corporación D. David Ré Soriano, para celebrar la sesión ordinaria correspondiente a este día, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Siendo las trece horas y treinta y siete minutos el Sr. Alcalde D. Diego A. Conesa Alcaraz declaró abierta la sesión entrando a tratar los asuntos comprendidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

PUNTO PRIMERO.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 08 DE MARZO DE 2017.-

Enterados del contenido del Acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 08 de marzo de 2017.

PUNTO SEGUNDO.- LICENCIAS URBANÍSTICAS.-

Previo examen de los informes técnicos y jurídicos, así como de su estudio correspondiente, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad lo siguiente:

Licencias de Obras:

a) PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE URBANISMO CONCEDIENDO A D. C. M. LICENCIA THU-LU N° .../.... PARA LA LEGALIZACIÓN DE

VIVIENDA – APARTAMENTO UNIFAMILIAR CON EMPLAZAMIENTO EN CAMINO DE LAS VIÑAS, EL RAL.

Existe solicitud de Título Habilitante Licencia Urbanística número THU-LU n° .../...., tramitado a instancias de D. C. M., para la ejecución de obras consistentes en “Legalización de vivienda-apartamento unifamiliar aislado con emplazamiento en Camino de Las Viñas, Las Viñas, El Ral (Ref. Catastral n°; Finca Registral n°)” , conforme al Proyecto suscrito por Arquitecto.

Dicha documentación ha sido informada favorablemente por el Arquitecto Técnico Municipal, en fecha 25/01/17, con sujeción a una serie de condiciones, a las que me remito, y por el Tesorero Municipal en fecha 30/01/17.

Se ha dictado Decreto de la Alcaldía n° .../.., de fecha 31/01/17 (rectificado en cuanto a la Finca Registral afecta por nuevo Decreto n° .../.., de fecha 31/01/17), mediante el que se admite a trámite la solicitud del Sr. C. M., y previa aceptación de la cesión libre y gratuita de la porción de terreno de superficie 123’08 m² destinado a ampliación de la red viaria municipal, se requiere al interesado para que, con carácter previo a la concesión de la licencia, manifieste en Acta de Comparecencia su conformidad con las condiciones derivadas de la situación de la finca en un suelo clasificado como Urbanizable No Sectorizado, e inscribir en el Registro de la propiedad dicha resolución (que sí debe realizar una cesión obligatoria con destino a ampliación de Caminos Públicos en la superficie citada; que sí debe realizar reservas dotacionales en una superficie de 50’00 m²; que se compromete a comunicar a este Ayuntamiento cualquier cambio de titularidad de la propiedad afectada; que se compromete a notificar de forma fehaciente al comprador de la parcela en caso de enajenación de estos compromisos adquiridos).

Asimismo, deberán abonarse las cantidades **de 215’33 €** en concepto de ICIO, **325’00 €** en concepto de TASA, que ya han sido abonadas, por tramitación de la licencia, y por **importe de 1.153’80 €**, en concepto de compensación con destino al desarrollo urbanístico de la Zona 17-01, en la que se ubica dicha construcción.

Consta en el expediente Acta de comparecencia suscrita ante el Secretario Municipal por el interesado en los términos antedichos.

Asimismo, también consta justificante del abono de las cantidades expresadas en el anterior antecedente de hecho.

Finalmente, también consta que se ha procedido a inscribir en dicho Registro las circunstancias de indivisibilidad y agotamiento del aprovechamiento de la finca objeto de licencia, Registral n°

La Técnico en Administración General ha emitido informe favorable con fecha 07/03/2017, en lo que interesa dice:

“ ...

SEGUNDO.- *Los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de la presente licencia están sujetos al trámite de licencia urbanística recogido en el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.*

Según se desprende del Informe Técnico obrante en el expediente, se ha verificado el cumplimiento de la normativa y condiciones técnicas recogidas en el planeamiento y la legislación aplicables al presente proyecto, de conformidad con lo previsto en los arts. 193 bis y 268 del Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia y en el art. 101 de la Ley 13/15, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, en relación con la realización de construcciones ligadas a la utilización racional de los recursos naturales en suelo clasificado como Suelo Urbanizable No Sectorizado Especial: a) construcciones e instalaciones vinculadas a explotaciones de naturaleza agrícola, ganadera o del sector primario (o sus instalaciones complementarias); b) instalaciones necesarias para el establecimiento, funcionamiento y conservación de las infraestructuras y servicios públicos; c) áreas e instalaciones de servicio vinculadas funcionalmente a las carreteras; d) vivienda ligada a las actividades anteriores (o usos complementarios de la vivienda).

Además de las condiciones indicadas en el Informe Técnico emitido, habrán de cumplirse las siguientes:

1.- La promotora cumplirá los compromisos manifestados en Acta de Comparecencia suscrita en fecha 14/02/17.

2.- La promotora recogerá de la Oficina de Recaudación Municipal el cartel acreditativo de la presente licencia, que deberá permanecer en lugar visible durante la realización de las obras.

Considerando que se ha seguido la tramitación legalmente establecida, recogida en el artículo 268 de la precitada Ley 13/15, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, así como en el documento interpretativo del PGMO sobre condiciones especiales para la construcción de viviendas en Suelos Urbanizables No Sectorizados y No Urbanizables, aprobado mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión Extraordinaria de fecha 23/07/08, procede otorgar licencia urbanística al proyecto presentado, con sujeción a las condiciones recogidas en los informes obrantes en el expediente.

“ ...”

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local la adopción de la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

PRIMERO.- CONCEDER LICENCIA URBANISTICA THU/LU n° .../.... a D. C. M., para la ejecución de obras consistentes en “Legalización de vivienda-apartamento unifamiliar aislado con emplazamiento en Camino de Las Viñas, Las Viñas, El Ral (Ref. Catastral n°; Finca Registral n°)”, conforme al Proyecto suscrito por Arquitecto.

SEGUNDO.- CONCEDER, caso de ser preciso al tratarse de una legalización, el plazo de ejecución de dos meses para el inicio de las obras, dos meses como interrupción máxima, y treinta y seis meses para la finalización de las obras, plazos contados a partir de la notificación de la licencia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación.

DECLARAR expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia al año de su otorgamiento si no se ha producido el inicio de las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará a lo establecido en dicha prórroga. También caducarán a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior al señalado.

TERCERO.- CONDICIONAR la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **CONDICIONES GENERALES**, al tratarse de una legalización:

PRIMERA.- *La licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra (en su caso), con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo del pago de los derechos correspondientes.*

SEGUNDA.- *El promotor y el constructor están obligados a notificar a la Oficina Técnica Municipal la finalización de las obras (en su caso).*

Los Técnicos Municipales girarán visita de comprobación, practicándose en su caso una liquidación complementaria.

TERCERA.- *La seguridad de las obras que se autorizan y su conservación serán de cuenta del peticionario y propietarios que vendrán obligados a cumplir las órdenes de ejecución y reparaciones que disponga el personal del Ayuntamiento, a fin de mantener constantemente las construcciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos (en su caso).*

CUARTA.- *La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.*

QUINTA.- *la presente licencia no tendrá eficacia si no va acompañada del recibo acreditativo del pago de los tributos municipales” establecidos en la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, y en la Reguladora de la Tasa por la Realización de la Actividad Administrativa de Otorgamiento de Licencias Urbanísticas.*

***SEXTA.-** El promotor y el constructor facilitarán el acceso a las obras del personal municipal para su inspección y comprobación (en su caso).*

***SEPTIMA.-** El constructor y el promotor están obligados a cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo durante la ejecución de las mismas (en su caso).*

***OCTAVA.-** En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, previamente deberá ponerse en contacto con la Policía Local, para disponer la señalización y circulación de vehículos y peatones en la calle (en su caso)*

***NOVENA.-** El incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la presente licencia en el proyecto de obras, las presentes condiciones generales y especiales así como de la normativa urbanística, dará lugar a la incoación de expediente sancionador por infracción urbanística.*

CUARTO.- CONDICIONAR la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **CONDICIONES ESPECIALES**:

PRIMERA.- La promotora cumplirá los compromisos manifestados en Acta de Comparecencia suscrita en fecha 14/02/17.

SEGUNDA.- NOTIFICAR la presente al interesado para su conocimiento y efectos y a la Tesorería Municipal a los efectos oportunos.

b) PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE URBANISMO CONCEDIENDO A I. L. S. LICENCIA THU-LU N° .../..., PARA LA CONSTRUCCION DE PISCINA DE USO PRIVADO CON EMPLAZAMIENTO EN EL CAMINO DE LOS TEJARES.

Existe solicitud de Título Habilitante Licencia Urbanística número THU-LU n° .../..., para la ejecución de obras consistentes en “Construcción de piscina de uso privado con emplazamiento en Camino de Los Tejares (Ref. Catastral n°)", tramitada a instancias de I. L. S.. Se acompaña el correspondiente Proyecto suscrito por Arquitecto Técnico.

Siendo constructor de la obra Don M. D..

Dicha documentación ha sido informada favorablemente por el Arquitecto Técnico Municipal, en fecha 06/03/17.

Asimismo ha emitido informe favorable la Técnico en Administración General, en fecha 06/03/2017, en lo que interesa dice:

“...

SEGUNDO.- *Los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de la presente licencia están sujetos al trámite de licencia urbanística recogido en el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.*

Se ha verificado el cumplimiento de la normativa y condiciones técnicas recogidas en el planeamiento y la legislación aplicables al presente proyecto, de conformidad con lo previsto en los arts. 193 bis y 268 del Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia y en el art. 101 de la Ley 13/15, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, en relación con la realización de construcciones ligadas a la utilización racional de los recursos naturales en suelo clasificado como Suelo Urbanizable No Sectorizado Especial: a) construcciones e instalaciones vinculadas a explotaciones de naturaleza agrícola, ganadera o del sector primario (o sus instalaciones complementarias); b) instalaciones necesarias para el establecimiento, funcionamiento y conservación de las infraestructuras y servicios públicos; c) áreas e instalaciones de servicio vinculadas funcionalmente a las carreteras; d) vivienda ligada a las actividades anteriores (o usos complementarios de la vivienda, piscina en el presente supuesto). Según se desprende del Informe Técnico obrante en el expediente.

Además de las condiciones indicadas en el Informe Técnico emitido, habrán de cumplirse las siguientes:

1.- En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.

Considerando que se ha seguido la tramitación legalmente establecida, recogida en el precitado artículo 268 del mismo cuerpo legal, procede otorgar licencia urbanística al proyecto presentado, con sujeción a las condiciones recogidas en los informes obrantes en el expediente.

...”

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local la adopción de la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO.- CONCEDER LICENCIA URBANISTICA THU/LU n° .../.... a I. L. S., para la ejecución de obras consistentes en “Construcción de piscina de uso privado con emplazamiento en Camino de Los Tejares (Ref. Catastral n°)”, de conformidad con el Proyecto Técnico redactado por el Arquitecto Técnico. Siendo constructor de la obra Don. M. D.

SEGUNDO.- CONCEDER el plazo de ejecución de dos meses para el inicio de las obras, seis meses como interrupción máxima, y seis meses para la finalización de las obras, plazos contados a partir de la notificación de la licencia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación.

DECLARAR expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia al año de su otorgamiento si no se ha producido el inicio de las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará a lo establecido en dicha prórroga. También caducarán a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior al señalado.

TERCERO.- CONDICIONAR la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **CONDICIONES GENERALES**:

***PRIMERA.-** “No se dará inicio a las obras, sin comunicarlo a la Oficina Técnica Municipal, y sin que por parte de los Técnicos Municipales se realice la correspondiente tira de cuerdas”.*

***SEGUNDA.-** La licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo del pago de los derechos correspondientes.*

***TERCERA.-** El promotor y el constructor están obligados a notificar a la Oficina Técnica Municipal la finalización de las obras.*

Los Técnicos Municipales girarán visita de comprobación, practicándose en su caso una liquidación complementaria.

***CUARTA.-** La seguridad de las obras que se autorizan y su conservación serán de cuenta del peticionario y propietarios que vendrán obligados a cumplir las órdenes de ejecución y reparaciones que disponga el personal del Ayuntamiento, a fin de mantener constantemente las construcciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.*

***QUINTA.-** La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.*

***SEXTA.-** “Esta licencia no tendrá eficacia si no va acompañada del recibo acreditativo del pago de los tributos municipales” establecidos en la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, y en la Reguladora de la Tasa por la Realización de la Actividad Administrativa de Otorgamiento de Licencias Urbanísticas.*

SEPTIMA.- *El promotor y el constructor facilitarán el acceso a las obras del personal municipal para su inspección y comprobación.*

OCTAVA.- *El constructor y el promotor están obligados a cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo durante la ejecución de las mismas.*

NOVENA.- *“En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, previamente deberá ponerse en contacto con la Policía Local, para disponer la señalización y circulación de vehículos y peatones en la calle”.*

DECIMA.- *El incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la presente licencia en el proyecto de obras, las presentes condiciones generales y especiales así como de la normativa urbanística, dará lugar a la incoación de expediente sancionador por infracción urbanística.*

UNDECIMA.- *Se le indica que, de conformidad con el art. 62.2 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se abonarán en período voluntario, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Y las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último día del mes, se abonarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.*

En caso del incumplimiento de plazos previstos se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo del importe de la deuda, intereses de demora y costa del procedimiento, y ello de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación.

DUODECIMA.- *El promotor deberá recoger el cartel acreditativo de la licencia de obras en la oficina de Recaudación Municipal y deberá mantenerlo en lugar visible durante la ejecución de las obras.*

CUARTO.- CONDICIONAR la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **CONDICIONES ESPECIALES**:

PRIMERA.- *En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.*

QUINTO.- GIRAR la liquidación por importe de **364,06 euros** en concepto de ICIO y **340,00 euros** de Tasa por tramitación del presente expediente, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras.

SEXTO.- NOTIFICAR la presente a la interesada para su conocimiento y efectos y a la Tesorería Municipal a los efectos oportunos.

c) PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE URBANISMO CONCEDIENDO A LA MERCANTIL PRIMAFRÍO S.L. LICENCIA PARA LA MODIFICACION DE LICENCIA THU-LU N° .../.... PARA ESTACION DE SERVICIO DENTRO DE UN CENTRO LOGISTICO DE TRANSPORTE SITO EN EL PARAJE LAS RAMBLILLAS.

Existe Licencia Urbanística número THU-LU n° .../...., para la ejecución de obras consistentes en “Estación de Servicio en Centro Logístico de Transporte sito en Paraje Las Ramblillas (Ref. Catastral: Pol., Parcelas de Alhama de Murcia; hoy Ref. Catastral n°)” , tramitada a instancias de la mercantil Primafrío S.L., concedida mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en Sesión Extraordinaria celebrada en fecha 14/12/16. Conforme al Proyecto suscrito por la Ingeniero Técnico Industrial B. R. S.. Siendo constructor de la obra la mercantil Construcciones Soto Arnadelo S.L.

En el mismo Acuerdo de fecha 14/12/16 se concede la correspondiente licencia de actividad AC-../.. para el desarrollo de la actividad solicitada.

Dicha Estación de Servicio forma parte del Centro Logístico de Transporte en el mismo emplazamiento objeto de Licencia Urbanística TH/LU n° ../.-Parcial, con licencia concedida a la misma mercantil mediante Acuerdo adoptado por la misma Junta de Gobierno Local en Sesión Ordinaria celebrada en fecha 20/10/15, conforme al Proyecto Básico de dichas obras. Presentado el Proyecto de Ejecución de las mismas, y detectadas modificaciones en el mismo respecto de lo que fue objeto de licencia, se concede licencia a la Modificación de la mencionada Licencia Urbanística TH/LU n° ../.-Parcial con arreglo al Proyecto de fecha julio de 2016, manteniendo vigentes las condiciones de la licencia inicial, mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en Sesión Ordinaria de fecha 20/09/16.

En fecha 07/12/16 (aclarado y complementado por escrito posterior de fecha 26/01/17) se presenta Anexo al Proyecto de Ejecución de la Estación de Servicio objeto de Licencia Urbanística número THU-LU n° .../...., que modifica la licencia concedida, ampliándola mediante la definición de 8 puestos más de carga para los que en la licencia original se preveía la preinstalación, y la ampliación de la marquesina de cubrición, que de una superficie inicial de 648 m² pasa a 1.048 m².

Esta última documentación ha sido informada favorablemente por la Arquitecto Municipal en fecha 03/03/17.

Finalmente, el Ingeniero Técnico Industrial Municipal emite informe en fecha 07/03/17, según el cual, la modificación objeto de expediente consiste en una modificación no sustancial de la actividad, por lo que no es necesaria la modificación de la licencia de actividad.

Asimismo ha emitido informe la Técnico en Administración General en fecha 08/03/2017, que lo interesa dice:

“...

SEGUNDO.- *Los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de la presente licencia están sujetos al trámite de licencia urbanística recogido en el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.*

Asimismo, por imposición de lo dispuesto en el art. 66.2 de la Ley 4/2009, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, no se concederá licencia urbanística sin el otorgamiento de la licencia de actividad que en su caso proceda, cuando, con arreglo al proyecto presentado, la edificación se destine al ejercicio de una actividad de características determinadas.

En el aspecto medioambiental y de actividad de la presente licencia, según se desprende del informe emitido en fecha 07/03/17 por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, las obras objeto del presente expediente consisten en una modificación no sustancial de la actividad, por lo que no es necesaria la modificación de la licencia de actividad, en aplicación de lo dispuesto en el art. 64 de la Ley 4/2009, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia (Según redacción dada por el Decreto Ley 2/2016, de la región de Murcia, aplicable en el presente supuesto).

En su aspecto urbanístico, se ha verificado el cumplimiento de la normativa y condiciones técnicas recogidas en el planeamiento y la legislación aplicables al presente proyecto, de conformidad con lo previsto para el Suelo No Urbanizable Inadecuado (en el que se encuentran las obras objeto de expediente) en los arts. 196, 199, 226 y 227 del Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia y en el art. 95 de la Ley 13/15, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, en relación con las edificaciones y usos en el mencionado suelo NUI, que exige preceptivamente autorización excepcional de la Administración regional para las actuaciones de Interés Público (Orden Resolutoria de fecha 17/02/15 de la Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo).

Considerando que se ha seguido la tramitación legalmente establecida, recogida en artículo 268 de la precitada ley regional, procede otorgar licencia urbanística al proyecto presentado, con sujeción a las condiciones recogidas en los informes obrantes en el expediente.

TERCERO.- *En el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en Sesión Extraordinaria celebrada en fecha 14/12/16 por el que se concede la licencia objeto de modificación mediante el presente, se ha producido un error en los plazos de ejecución de las obras, que según el Apartado II del Informe de la Ponencia Técnica en base al cual se otorga la mencionada licencia son “2 meses para el inicio de las obras, y 12 meses para la finalización de las obras, a partir de la notificación de la licencia”, plazos que, según se establece en el informe técnico emitido por la Arquitecta Municipal, D^a Sonia A. Bedetti Serra en fecha 02/12/16, han de ser 2 meses para el inicio de las obras, y 36 meses para la finalización de las obras.*

...”

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local la adopción de la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO.- CONCEDER LICENCIA A LA MODIFICACIÓN DE LA Licencia Urbanística número THU-LU nº .../..., para la ejecución de obras consistentes en “Estación de Servicio en Centro Logístico de Transporte sito en Paraje Las Rambilllas (Ref. Catastral: Pol. ..., Parcelas de Alhama de Murcia; hoy Ref. Catastral nº)” tramitada a instancias de la mercantil Primafrío S.L., concedida mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en Sesión Extraordinaria celebrada en fecha 14/12/16.

SEGUNDO.- RECTIFICAR el error material cometido en el Acuerdo precitado de la Junta de Gobierno Local de fecha 14/12/16, en cuanto a los plazos de ejecución inicialmente concedidos (“2 meses para el inicio de las obras, y 12 meses para la finalización de las obras, a partir de la notificación de la licencia”), plazos que, según se establece en el informe técnico emitido por la Arquitecta Municipal en fecha 02/12/16, han de ser 2 meses para el inicio de las obras, y 36 meses para la finalización de las obras. Rectificación que se produce al amparo de la potestad recogida en el art. 109.2 de la Ley 39/15, de 01 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Y en su consecuencia:

CONCEDER el plazo de ejecución de dos meses para el inicio de las obras, dos meses como interrupción máxima, y treinta y seis meses para la finalización de las obras, plazos contados a partir de la notificación de la licencia objeto de modificación (17/002/17), en cumplimiento de lo establecido en el art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación.

DECLARAR expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia al año de su otorgamiento si no se ha producido el inicio de las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará a lo establecido en dicha prórroga. También caducarán a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior al señalado.

TERCERO.- MANTENER vigentes las condiciones impuestas en la licencia objeto de modificación.

CUARTO.- GIRAR la liquidación por importe de **7.850,41 euros** en concepto de ICIO y **550,00 euros** de Tasa por tramitación del presente expediente, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras.

QUINTO.- DAR TRASLADO de la presente a la Sección de Actividades, para su constancia en el expediente de licencia de actividad AC-../.., correspondiente a las obras objeto de modificación.

SEXTO.- NOTIFICAR la presente a la mercantil interesada para su conocimiento y efectos y a la Tesorería Municipal a los efectos oportunos.

d) PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE URBANISMO CONCEDIENDO A LA MERCANTIL ELPOZO ALIMENTACIÓN S.A. LICENCIA PARCIAL THU-LU N° ../.... FASE I, PARA EL DERRIBO DE EDIFICACIÓN EXISTENTE Y MOVIMIENTOS DE TIERRAS DE EXPLANACIÓN CON EMPLAZAMIENTO EN LA AVDA ANTONIO FUERTES, N° 1.

Existe solicitud de fecha 18/01/17 de Título Habilitante Licencia Urbanística número THU-LU n° ../...., para la ejecución de obras consistentes en “Construcción de nueva nave para proceso de productos secos, Fase 1, Edificio CLE con emplazamiento en Avda Antonio Fuertes, n° 1 (Ref. Catastral n°)””, tramitada a instancias de la mercantil El Pozo Alimentación S.A. Se acompaña el correspondiente Proyecto suscrito por Ingeniero.

Conjuntamente se solicita por la mercantil promotora bonificación en el importe del ICIO que corresponda a la licencia al amparo de lo establecido en el art. 5 de la Ordenanza Municipal reguladora.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, en Sesión Ordinaria celebrada en fecha 28/02/17 acordó suspender, en aplicación de lo dispuesto en los arts. 22 de Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 268 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, la tramitación de la precitada licencia urbanística, hasta tanto se comunique por la mercantil promotora a la Dirección General competente en materia de actividades sometidas al trámite de Autorización Ambiental Integrada, su intención de acometer la presente modificación no sustancial, y discurra el plazo de un mes desde tal comunicación sin que dicha Dirección General se haya manifestado en contrario (art. 22 de la Ley 4/2009, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia).

Posteriormente, se ha presentado escrito en fecha 24/02/17 (complementado por otro posterior de fecha 07/03/17) mediante el que solicita licencia urbanística parcial para la parte de las actuaciones contempladas en el Proyecto técnico objeto del título habilitante THU-LU nº ../.. consistente en derribo de edificaciones e instalaciones existentes y movimientos de tierras de explanación.

Dicha documentación ha sido informada favorablemente por el Arquitecto Técnico Industrial Municipal en fecha 07/03/17, con sujeción a una serie de condiciones, a las cuales me remito.

Asimismo ha emitido informe favorable la Técnico en Administración General, en fecha 13/03/2017, en lo que interesa dice:

“...

SEGUNDO.- *Los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de la presente licencia están sujetos al trámite de licencia urbanística recogido en el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.*

Se ha verificado el cumplimiento de la normativa y condiciones técnicas recogidas en el planeamiento y la legislación aplicables al presente proyecto, de conformidad con lo previsto en los arts. 85 y ss. de la mencionada Ley, en relación con la construcción de edificaciones en Suelo Urbano (procedente de un suelo urbanizable ya ordenado y urbanizado), en relación con según el Plan Parcial de aplicación en virtud de la Ficha de Zona de Ordenación Urbanística de la Zona 10-03: Industrial El Pozo, del Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia, según se desprende del Informe Técnico obrante en el expediente.

Además de las condiciones indicadas en el Informe Técnico emitido, habrán de cumplirse las siguientes:

1.- En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.

2.- Ha de recordarse al Técnico redactor del Proyecto objeto de licencia que la referencia catastral de los bienes inmuebles deberá figurar en los proyectos técnicos,

por imposición de lo establecido en el art. 38 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 8 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

Considerando que se ha seguido la tramitación legalmente establecida, recogida en el artículo 268 del mismo cuerpo legal, procede otorgar licencia urbanística parcial (sólo al derribo de edificación e instalaciones existentes y movimientos de tierras de explanación) de las obras contempladas en el proyecto presentado, con sujeción a las condiciones recogidas en los informes obrantes en el expediente. Lo que supondrá el levantamiento parcial (exclusivamente para las obras objeto del presente) de la suspensión de tramitación del expediente acordada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, en Sesión Ordinaria celebrada en fecha 28/02/17. La cuantía de la liquidación provisional que corresponda en concepto de ICIO y de Tasa por tramitación del presente expediente, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras, habrá de ser determinada a posteriori, una vez realizada la tramitación de la solicitud formulada por la mercantil promotora de bonificación en el importe del ICIO, y acordados los términos exactos de dicha bonificación por el Ayuntamiento Pleno, al amparo de lo establecido en el art. 5 de la Ordenanza Municipal reguladora.

Por último, habrá de rectificarse el error material cometido en el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en Sesión de fecha 28/02/17, por el que se suspende la tramitación de la licencia urbanística TH/LU-../.., considerando que por error se incluyó en el Acta en su primer párrafo “d) conceder Licencia Urbanística THU/LU nº 32/17.....”, lo que debe ser eliminado, puesto que el acuerdo adoptado fue de suspensión.
...”

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local la adopción de la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO.- CONCEDER LICENCIA URBANISTICA a la mercantil ElPozo Alimentación S.A. para la ejecución de la parte de las obras **consistente en “derribo de edificación existente y movimientos de tierras de explanación”**, de las incluidas en el Proyecto redactado por Ingeniero Industrial y tramitado bajo el número de expediente **THU/LU-../....** para “Construcción de nueva nave para proceso de productos secos, Fase 1, Edificio CLE con emplazamiento en Avda. Antonio Fuertes, nº 1 (Ref. Catastral nº).”. Siendo constructor de la obra la mercantil **SACYR CONSTRUCCIÓN S.A.**

SEGUNDO.- CONCEDER el plazo de ejecución de un mes para el inicio de las obras, cuarenta y ocho horas como interrupción máxima, y un mes para la

finalización de las obras, plazos contados a partir de la notificación de la licencia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación.

DECLARAR expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia al año de su otorgamiento si no se ha producido el inicio de las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará a lo establecido en dicha prórroga. También caducarán a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior al señalado.

TERCERO.- CONDICIONAR la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **CONDICIONES GENERALES**:

PRIMERA.- *“No se dará inicio a las obras, sin comunicarlo a la Oficina Técnica Municipal, y sin que por parte de los Técnicos Municipales se realice la correspondiente tira de cuerdas”.*

SEGUNDA.- *La licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo del pago de los derechos correspondientes.*

TERCERA.- *El promotor y el constructor están obligados a notificar a la Oficina Técnica Municipal la finalización de las obras.*

Los Técnicos Municipales girarán visita de comprobación, practicándose en su caso una liquidación complementaria.

CUARTA.- *La seguridad de las obras que se autorizan y su conservación serán de cuenta del peticionario y propietarios que vendrán obligados a cumplir las órdenes de ejecución y reparaciones que disponga el personal del Ayuntamiento, a fin de mantener constantemente las construcciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.*

QUINTA.- *La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.*

SEXTA.- *“Esta licencia no tendrá eficacia si no va acompañada del recibo acreditativo del pago de los tributos municipales” establecidos en la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, y en la Reguladora de la Tasa por la Realización de la Actividad Administrativa de Otorgamiento de Licencias Urbanísticas.*

SEPTIMA.- *El promotor y el constructor facilitarán el acceso a las obras del personal municipal para su inspección y comprobación.*

OCTAVA.- *El constructor y el promotor están obligados a cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo durante la ejecución de las mismas.*

NOVENA.- *“En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, previamente deberá ponerse en contacto con la Policía Local, para disponer la señalización y circulación de vehículos y peatones en la calle”.*

DECIMA.- *El incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la presente licencia en el proyecto de obras, las presentes condiciones*

generales y especiales así como de la normativa urbanística, dará lugar a la incoación de expediente sancionador por infracción urbanística.

UNDECIMA.- *Se le indica que, de conformidad con el art. 62.2 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se abonarán en período voluntario, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Y las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último día del mes, se abonarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.*

En caso del incumplimiento de plazos previstos se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo del importe de la deuda, intereses de demora y costa del procedimiento, y ello de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación.

DUODECIMA.- *El promotor deberá recoger el cartel acreditativo de la licencia de obras en la oficina de Recaudación Municipal y deberá mantenerlo en lugar visible durante la ejecución de las obras.*

CUARTO.- CONDICIONAR la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **CONDICIONES ESPECIALES**:

PRIMERA.- *En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.*

SEGUNDA.- *Cuando las obras de demolición puedan afectar a la circulación en vía pública, se comunicará el inicio de estas en un plazo mínimo de 24 horas y por escrito a la Policía Local, indicando de forma pormenorizada la incidencia en el tráfico y la señalización a disponer.*

TERCERA.- *En el transcurso de la demolición se extremarán las Normas de Seguridad y Salud en el trabajo, y se tendrá especial cuidado en vigilar los edificios medianeros.*

CUARTA.- *Se garantizará que ninguna persona ajena a la obra acceda a la demolición, en especial los menores, por lo que, en tanto la obra no quede completamente cerrada, será obligatoria la presencia de un vigilante.*

QUINTA.- *Se evitará la formación de polvos, regando los elementos a demoler y los escombros.*

SEXTA.- *Al final de la jornada no deben de quedar elementos del edificio en estado inestable, que el viento u otras causas atmosféricas o de otro tipo puedan provocar su caída o desprendimiento.*

SEPTIMA.- *Se deberán iniciar las obras del edificio de reposición en el plazo máximo de un año, previa obtención de la correspondiente licencia.*

OCTAVA.- *Una vez terminada la demolición del edificio se aportarán vales o facturas de haber depositado los escombros en vertedero autorizado.*

NOVENA.- *Se depositará fianza por importe de 2.000 €.*

Independientemente de lo anterior, ha de recordarse al Técnico redactor del Proyecto objeto de licencia que la referencia catastral de los bienes inmuebles deberá figurar en los proyectos técnicos, por imposición de lo establecido en el art. 38 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 8 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

QUINTO.- GIRAR la liquidación provisional que corresponda en concepto de ICIO y de Tasa por tramitación del presente expediente, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras, cuya cuantía habrá de ser determinada en el momento que corresponda, una vez realizada la tramitación de la solicitud formulada por la mercantil promotora de bonificación en el importe del ICIO, y acordados los términos exactos de dicha bonificación por el Ayuntamiento Pleno, al amparo de lo establecido en el art. 5 de la Ordenanza Municipal reguladora.

SEXTO.- LEVANTAR parcialmente (tan sólo por lo que se refiere a las obras de derribo de edificación preexistente y movimientos de tierras de explanación) la orden de suspensión de la tramitación del expediente THU/LU-../.... acordada mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, en Sesión Ordinaria celebrada en fecha 28/02/17, **manteniendo vigente la suspensión acordada** por lo que se refiere a las obras de “Construcción de nueva nave para proceso de productos secos, Fase 1, Edificio CLE, en el mismo emplazamiento”, en los términos recogidos en dicho Acuerdo.

SEPTIMO.- RECTIFICAR el error cometido en el primer párrafo del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en Sesión Ordinaria celebrada en fecha 28/02/17 por la que se acuerda suspender la tramitación de la precitada licencia urbanística, hasta tanto se comunique por la mercantil promotora a la Dirección General competente en materia de actividades sometidas al trámite de Autorización Ambiental Integrada, su intención de acometer la presente modificación no sustancial, **considerando que por error se incluyó en el Acta en su primer párrafo “d) conceder Licencia Urbanística THU/LU nº ../.”, lo que debe ser eliminado, puesto que el acuerdo adoptado fue de suspensión.** Rectificación que se hace al amparo de la facultad recogida en el art. 109.2 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

OCTAVO.- NOTIFICAR la presente a la mercantil interesada para su conocimiento y efectos. y a la Tesorería Municipal a los efectos oportunos.

Licencia de Puesta en Marcha.

a) Visto el expediente que se tramita en este Ayuntamiento núm. AC ../..., para la obtención de la puesta en marcha y funcionamiento de la actividad de **Café-Bar con cocina y juegos recreativos tipo “B”** con emplazamiento en Avda. Antonio Fuertes núm. 8 de esta localidad, a favor de la mercantil **AMADOR RECREATIVOS S.L. con CIF: B-30165104**, y domicilio en la PD Ribera Explanada Barnuevo, (C.P. 30720) de San Javier (Murcia).

HECHOS:

I.- Que con fecha 25 de abril de 2014, mediante Decreto de Urbanismo, se le concedió a la mercantil AMADOR RECREATIVOS S.L. la licencia de actividad para el establecimiento, apertura y funcionamiento de una actividad de café-bar con cocina y juegos recreativos tipo “B”, con emplazamiento en la Avda. Antonio Fuertes núm. 8 de esta localidad.

II.- Que con fecha 08 de enero de 2016, mediante escrito con número de registro de salida 94/16, se le requirió a la mercantil AMADOR RECREATIVOS S.L. que presentara la siguiente documentación:

** Certificado final de obra e instalaciones, firmado por técnico competente y visado por el colegio oficial correspondiente.*

** Informe de la entidad de Control Ambiental que acredite el cumplimiento de las condiciones ambientales incluidas en el proyecto y en la licencia de actividad.*

III.- Que con fecha 03 de mayo de 2016, Dña L. M. S. con NIF. en representación de la mercantil AMADOR RECREATIVOS, S.L. con CIF: B-30165104, presentó escrito con número de registro de entrada, mediante el cual, presentaba la siguiente documentación:

** Certificado y anexo final de obra de las instalaciones, firmado por Técnico Competente y Visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de la Región de Murcia.*

** Informe de ECA; sobre la actividad de café-bar con cocina y salón de juegos recreativos tipo B, emitido por la empresa ACRE AMBIENTAL S.L.*

IV.- Que con fechas 10 y 13 de marzo de 2017, el Ingeniero Técnico Municipal y el Arquitecto Técnico Municipal, han emitido informes favorables, previa inspección de la actividad, mediante el cual procede expedir el Acta de Puesta en Marcha y

Funcionamiento de la actividad de **Café-Bar con cocina y juegos recreativos tipo “B”**, con emplazamiento en la Avda. Antonio Fuertes núm. 8 de esta localidad.

La Junta de Gobierno, Local se da por enterada de ello y tras examinados los informes favorables y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

Primero: Conceder la puesta en marcha y funcionamiento de la actividad de **Café-Bar con cocina y juegos recreativos tipo “B”** con emplazamiento en la Avda. Antonio Fuertes núm. 8 de esta localidad, a favor de la mercantil **AMADOR RECREATIVOS S.L.**

Segundo: Que se proceda a expedir por parte de la Unidad administrativa de licencias de Actividad, la cartulina acreditativa de estar en posesión del Acta de Puesta en Marcha y Funcionamiento de la actividad referenciada, a favor de la mercantil **AMADOR RECREATIVOS S.L.**

Tercero: Previo a la retirada de la cartulina acreditativa, la mercantil **AMADOR RECREATIVOS, S.L.** deberá presentar copia del Modelo 902/904, del Catastro Inmobiliario sobre declaración de alteración de bienes inmuebles de naturaleza urbana, acreditativo del cambio de uso o destino del local, en el que se inicia la actividad, para ello deberá personarse en la Oficina de Recaudación Municipal donde se le facilitará el impreso correspondiente.

Cuarto: La mercantil **AMADOR RECREATIVOS S.L.** deberá abonar el importe de las tasas que asciende a la cantidad de 57,90 € de conformidad al artículo 5.C1.b) de la Ordenanza General de Tasas por prestación de Actividades Municipales.

Quinto.- Notificar en forma esta Resolución a la mercantil interesada para su conocimiento y efectos, haciéndole saber los recursos que contra el mismo procedan.

Sexto.- Comunicar el presente acuerdo a la Tesorería Municipal para su conocimiento y efectos subsiguientes.

b) Visto el expediente que se tramita en este Ayuntamiento núm. AC ../..., para la obtención de la puesta en marcha y funcionamiento de una actividad de **fabricación de calzado vulcanizado** con emplazamiento en Ctra. N_340 km. 601 de este término municipal, a favor de la mercantil **PRANA SHOES S.L.** con CIF: B-73872095.

I.- Que con fecha 03 de noviembre de 2015, la Junta de Gobierno Local, concedió a la mercantil **PRANA SHOES S.L.** autorización de uso provisional de nave para industria de fabricación de calzado vulcanizado con emplazamiento en la Crta. de

Granada km. 601, con las condiciones establecidas en el artículo 111 de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, y los compromisos manifestados en el Acta de Comparecencia de fecha 22 de septiembre de 2015.

II.- Que con fecha, Don F. G. M., con N.I.F., en nombre y representación de la mercantil PRANA SHOES S.L. presentó copia de la Nota Simple Informativa expedida por el Registrador de la Propiedad de Alhama de Murcia, de la finca, tomo, libro ... folio ..., mediante la cual se inscribe la carga vigente impuesta por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 03 de noviembre de 2015.

III.- Que con fecha 08 de marzo de 2016, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se le concedió a la mercantil PRANA SHOES S.L. la licencia de actividad mediante obras y usos provisionales Núm. AC-../..., para ejercer la actividad **de fabricación de calzado vulcanizado** con emplazamiento Ctra. de Granada N-340ª, km. 601 término municipal, con las características y medidas correctoras que se señalan en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 03 de noviembre de 2015,

IV.- Que con fecha, Don F. G. M., en nombre y representación de la mercantil PRANA SHOES SL; presentó escrito con número de registro de entrada .../..., mediante el cual ponía de manifiesto a este Ayuntamiento, el inicio de la actividad y adjuntaba la siguiente documentación:

** Registro de Establecimientos industriales y actividades industriales.*

** Certificado Final de la Instalación emitido por Don F. F. C. como Ingeniero Técnico Industrial.*

** Datos del Gestor Autorizado de Residuos Tóxicos y Peligrosos.*

V.- Que con fechas 10 y 13 de marzo del 2017, el Ingeniero Técnico y Arquitecto Técnico Municipal, respectivamente, han emitido informes favorables, previa inspección de la actividad, mediante el cual procede conceder el Acta de Puesta en Marcha y Funcionamiento provisional de la actividad para la fabricación de calzado vulcanizado a favor de la mercantil PRANA SHOES S.L.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

Primero.- Conceder la Puesta en Marcha y Funcionamiento **PROVISIONAL**, de la licencia de actividad Núm. AC-../..., a petición de la mercantil PRANA SHOES, S.L. para ejercer la actividad **de fabricación de calzado vulcanizado** con emplazamiento Ctra. de Granada N-340ª, km. 601 término municipal, con las características y medidas correctoras que se señalan en los acuerdos de la Junta de Gobierno Local de fechas 03 de noviembre de 2015, y 08 de marzo de 2016.

Segundo.- Que se proceda a expedir por parte de la Unidad administrativa de licencias de Actividad, la cartulina acreditativa de estar en posesión del Acta de Puesta en Marcha y Funcionamiento de la actividad referenciada, a favor de la mercantil **PRANA SHOES S.L.**

Tercero.- Previo a la retirada de la cartulina acreditativa, la mercantil **PRANA SHOES S.L.** deberá presentar copia del Modelo 902/904, del Catastro Inmobiliario sobre declaración de alteración de bienes inmuebles de naturaleza urbana, acreditativo del cambio de uso o destino del local, en el que se inicia la actividad, para ello deberá personarse en la Oficina de Recaudación Municipal donde se le facilitará el impreso correspondiente.

Cuarto.- Notificar en forma esta Resolución a la mercantil PRANA SHOES, S.L. para su conocimiento y efectos.

Asuntos Incluidos en el Orden del Día para sus correspondientes acuerdos, previa declaración de urgencia.

Por parte del Alcalde se pone de manifiesto la urgencia de resolver la solicitud de Puesta en Marcha y Funcionamiento de la Actividad de Lavadero de Vehículos. Interesado Don G. M. C..

Se motiva la urgencia de decidir sobre dicha solicitud.

A continuación se somete a votación la declaración de urgencia, efectuada esta, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de todos los Sres. asistentes, la urgencia de las citada Solicitud, y se procede a su estudio y resolución, en los términos siguientes:

c) Visto el expediente que se tramita en este Ayuntamiento núm. AC ../..., para la obtención de la puesta en marcha y funcionamiento de una actividad de **lavadero de vehículos terrestres**, con emplazamiento en Ctra. MU-602, Alhama-Cartagena p.k. 0,5 de este término municipal, a favor de Don G. M. C. con NIF:

I.- Que con fecha 22 de noviembre de 2016, la Junta de Gobierno Local, concedió a Don G. M. C., la Modificación de la licencia de obras núm. ../..., y de la licencia de actividad AC ../..., correspondientes a las instalaciones de lavadero de vehículos terrestres con emplazamiento en la Crta. E Cartagena RM-608, P.K. 04+400 Paraje Venta de Los Rafaelés, de conformidad al Anexo 1 del proyecto técnico redactado por los Ingenieros Don M. L. S. Ingeniero de Caminos, Canales, y Puertos y Dña. M. A. J. R., Ingeniero Técnico de Obras Públicas, con fecha de Visado Colegial 03 de noviembre de 2016.

II.- Que con fecha , Don G. M. C., presentó escrito con registro de entrada .../.. , mediante el cual adjuntaba la siguiente documentación:

** Acta de conformidad por finalización de obras, de instalaciones desmontables destinadas a lavadero y colocación de dos carteles informativos en la carretera RM-608 p.k. 0+400, margen derecho, solicitadas por Don G. M. C., expedida por la Dirección General de Carreteras, de la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.*

III.- Que con fecha , Don G. M. C., presentó escrito con número de registro de entrada .../.. , mediante el cual adjuntaba la siguiente documentación.

** Certificado final de obras.*

** Justificante de entrega de la comunicación previa al registro de pequeños productores de residuos peligrosos.*

** Justificante con la empresa encargada de la gestión de los Residuos Peligrosos.*

VI.- Que con fecha, el Ingeniero Técnico y Arquitecto Técnico Municipal, han emitido informes favorables, previa inspección de la actividad, mediante el cual procede conceder el Acta de Puesta en Marcha y Funcionamiento de la actividad de lavadero de vehículos terrestres a favor de Don G. M. M. .

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

Primero.- Conceder la Puesta en Marcha y Funcionamiento de la licencia de actividad Núm. AC-../..., a petición de G. M. C., para ejercer la actividad de **lavadero de vehículos terrestres**, con emplazamiento Ctra. MU-602, Alhama-Cartagena, p.k. 0+5 margen de este término municipal.

Segundo.- Que se proceda a expedir por parte de la Unidad administrativa de licencias de Actividad, la cartulina acreditativa de estar en posesión del Acta de Puesta en Marcha y Funcionamiento de la actividad referenciada, a favor de Don G. M. C..

Tercero.- Previo a la retirada de la cartulina acreditativa, Don G. M. C. deberá presentar copia del Modelo 902/904, del Catastro Inmobiliario sobre declaración de alteración de bienes inmuebles de naturaleza urbana, acreditativo del cambio de uso o destino del local, en el que se inicia la actividad, para ello deberá personarse en la Oficina de Recaudación Municipal donde se le facilitará el impreso correspondiente.

Cuarto.- Notificar en forma esta Resolución a Don G. M. C., para su conocimiento y efectos.

PUNTO TERCERO.- INSTANCIAS.-

Previo examen de los informes técnicos y jurídicos, así como de su estudio correspondiente, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad lo siguiente:

a) Visto el escrito con registro nº/.., recibido con fecha, remitido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 8 de Murcia. Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Contencioso Administrativo **Procedimiento Abreviado**/..., por lo que se comunica que ante dicho Juzgado se ha interpuesto Recurso Contencioso-Administrativo por DÑA. M. P. C., contra resolución de esa Administración Local, sobre URBANISMO, DISCIPLINA URBANÍSTICA/. y en cumplimiento de lo dispuesto en el Artº. 48 de la LJCA, y siendo necesario el expediente que motivó la interposición del presente recurso, ruego a V.I., ordene la remisión del mismo completo, foliado y en su caso autenticado, acompañado de índice de los documentos que contenga, conforme a lo dispuesto en el Art. 49 de la L.J.C.A., incorporando al mismo las notificaciones para **emplazamiento** efectuadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la LJCA, emplazándoles para que puedan personarse a la celebración del acto de la vista que tendrá lugar el **día 23 de octubre de 2017**, a las **10:15** horas, en la sala de vistas de este Juzgado.

La Junta de Gobierno Local, se da por enterada del contenido de dicho escrito y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Remitir al Juzgado Núm.8 de lo Contencioso Administrativo de Murcia en el plazo señalado, el expediente administrativo tramitado que dio lugar al Recurso Contencioso Administrativo interpuesto a instancia de DÑA. M. P. C., sobre URBANISMO. DISCIPLINA URBANÍSTICA/. .

2º.- Personarse este Ayuntamiento en el **Procedimiento Abreviado nº/...** tramitado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 8 de Murcia, a instancia de DÑA. M. P. C..

3º.- Nombrar como representantes de este Ayuntamiento a los letrados J. A. G. A., a F. G. F. y a la mercantil Lemux Abogados, S.L.P. para que asuman la defensa y representación de los intereses del Ayuntamiento en el recurso arriba indicado.

4º.- Comunicar el presente acuerdo a la Unidad Administrativa que ha tramitado el expediente administrativo a que se refiere el Procedimiento Abreviado/.... , a los efectos de su debida remisión al Juzgado competente.

5º.-Facultar al Sr. Alcalde para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

PUNTO CUARTO.- APROBACIÓN DE PROPUESTAS.-

a) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE MEDIO AMBIENTE DE MODIFICAR EL ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 24-01-2017, POR ERROR DE TRASCIPCIÓN.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal-Delegado de Medio Ambiente, en la que dice: Visto el escrito con número de registro de entrada .../.., presentado por R. P. A. en nombre y representación de la mercantil AGROURBANA CARTHAGO S.L. con C.I.F. B-30697106, mediante el cual expone que ha detectado varios errores de transcripción en el acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 24 de enero de 2017, relativo a la puesta en marcha y funcionamiento de la actividad de explotación porcina de producción de lechones para 748 reproductoras.

HECHOS:

I.- Que con fecha 24 de enero de 2017, la Junta de Gobierno Local, adoptó el acuerdo de conceder la puesta en marcha y funcionamiento de la actividad de explotación porcina de cebo para 748 lechones con emplazamiento en el Paraje La Calavera, polígono .. parcela ..., a favor de la mercantil AGROURBANA CARTHAGO S.L. (lit.)

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

En virtud de lo expuesto, por esta Concejalía se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los correspondientes acuerdos-

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- Modificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de enero de 2017, relativo a la tramitación del expediente con referencia AC ../....., sobre la puesta en marcha de una explotación porcina a favor de la mercantil AGROURBANA CARTHAGO S.L. con C.I.F. B-30697016, en el sentido y apartados siguientes:

Aparatado c) donde se expone “reproducción”, **debe decir: producción.**

Apartado III. Donde se expone “explotación porcina de cebo para 748 lechones”, **debe decir: “*explotación porcina de producción de lechones para 748 reproductoras.*”**

Acuerdo Primero: donde se expone “Explotación porcina de cebo para 748 lechones”, **debe decir: *explotación porcina de producción de lechones para 748 reproductoras.***

SEGUNDO.- Mantener el citado acuerdo de la Junta de Gobierno Local en los restantes extremos.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la mercantil interesada, para su conocimiento y efectos.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para cuando requiera la ejecución del presente acuerdo.

b) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE DEPORTES PARA LA SUSCRIPCIÓN DE UN ACUERDO DE COLABORACIÓN CON LA FEDERACIÓN DE FÚTBOL DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA DONACIÓN DE DESFIBRILADORES.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal-Delegado de Deportes, en la que se dice: Cada vez está más extendida la práctica tanto del deporte como del ejercicio físico como actividades saludables; sin embargo dicha práctica no está exenta de ciertos riesgos y entre ellos, se encuentra la posibilidad de sufrir una parada cardiaca debido a un sobreesfuerzo o enfermedad. Es por ello que se hace cada vez más necesario prevenir estas situaciones mediante la instalación en lugares públicos de desfibriladores externos automáticos y semiautomáticos.

Con ese objetivo la Federación de Fútbol de la Región de Murcia, ha adquirido una importante cantidad de dichos desfibriladores con la intención de donarlos a las instituciones que gestionan instalaciones donde se practica el fútbol y el fútbol sala, mediante la suscripción de un acuerdo de colaboración.

Por ello y en vista del informe técnico elaborado en relación a la actual situación de protección cardiaca en las instalaciones deportivas municipales, es por lo que propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Aprobar un acuerdo de colaboración entre Ayuntamiento de Alhama de Murcia y la Federación de Fútbol de la Región de Murcia, para la donación de

desfibriladores destinados a las instalaciones deportivas donde se práctica cualquier modalidad de fútbol, acordonado su formalización y su firma.

2º.- Notificar el presente acuerdo a la Federación de Fútbol de la Región de Murcia.

3º.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para cuanto requiera la ejecución del presente convenio.

c) PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE FESTEJOS DE APROBAR LAS BASES DEL CONCURSO DEL CARTEL ANUNCIADOR DE LAS FIESTAS DE LOS MAYOS 2017.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejala de Festejos, en la que se dice: Por parte de esta Concejalia y rescatando todas aquellas referencias, que se hacen sobre anteriores concurso del Cartel de Los Mayos, se han elaborado la **Bases del Concurso del Cartel de Los Mayos 2017.**

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y visto el informe favorable de Intervención y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Aprobar las Bases del Concurso del Cartel Anunciador de las Fiestas de los Mayos 2017.

2º.- Comprometerse este Ayuntamiento a abonar el premio consignado en la bases, comunicando este acuerdo a la Intervención Municipal.

3º.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

d) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE OBRAS Y SERVICIOS DE DEVOLUCIÓN DE FIANZA QUE DEPOSITÓ COMO GARANTÍA COMPLEMENTARIA POR 6 AÑOS DE MANTENIMIENTO Y DISPONIBILIDAD 24X7, DE LAS OBRAS DENOMINADAS “RED DE INTERCONEXIÓN DE CENTROS MUNICIPALES.”.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal-Delegado de Obras y Servicios, en la que se dice: Visto el escrito con R.E. Nº, presentado por Don F. M. F. C. con NIF:, en representación de

EMURTEL, S.A. con C.I.F.: A-73012569 y domicilio en Ctra. de El Palmar nº 530 de El Palmar (Murcia) (C.P.30120), por el que solicita que se le conceda la devolución de una fianza constituida mediante aval bancario nº de la entidad BMN por importe de 21.750'00 euros, que depositó como garantía complementaria por 6 años de mantenimiento y disponibilidad 24x7 a partir de la puesta en marcha de las instalaciones de las obras denominadas "Red de interconexión de Centros Municipales".

Dichas obras le fueron adjudicadas a EMURTEL, S.A. por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de abril de 2010.

Vistos los informes favorables del Ingeniero Técnico Industrial y del Tesorero Municipal, en el que hacen constar que no existe inconveniente alguno para proceder a la devolución de la citada fianza, siempre y cuando se haga entrega de la Carta de Pago Original.

Esta Concejalía propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- Devolver a EMURTEL, S.A. la fianza en aval bancario que por importe de 21.750'00 euros depositó como garantía complementaria por 6 años de mantenimiento y disponibilidad 24 x 7 a partir de la puesta en marcha de las instalaciones de las obras denominadas "Red de interconexión de Centros Municipales", siendo requisito indispensable para la devolución la entrega de la Carta de Pago Original.

SEGUNDO.- Notificar a la empresa interesada y a la Tesorería Municipal a los efectos oportunos.

e) PROPUESTA DEL ALCALDE-PRESIDENTE Y CONCEJAL DE HACIENDA DE APROBACIÓN DE LOS MARCOS PRESUPUESTARIOS PARA LOS EJERCICIOS 2018-2020.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Alcalde-Presidente y Concejal de Hacienda, en la que se dice: Vista la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad Financiera, que establece para las entidades Locales la obligación que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de la mencionada normativa, se realizarán en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea.

De conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la referida Ley Orgánica, las Administraciones Públicas elaborarán un marco presupuestario a medio plazo en el que se enmarcará la elaboración de sus Presupuestos anuales y a través del cual se garantizará una programación presupuestaria coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública.

Visto el Informe de fecha 10 de marzo de 2017, emitido por la Interventora Municipal en el que se informa favorable el presente Marco Presupuestario.

En virtud de lo dispuesto anteriormente, esta Concejalía propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y visto el informe favorable de Intervención y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- La probación de los marcos presupuestarios para los ejercicios **2018-2020** conforme a lo siguiente:

a) Las proyecciones de las principales partidas de ingresos y gastos teniendo en cuenta tanto su evolución tendencial, es decir basada en políticas no sujetas a modificaciones, como el impacto de las medidas previstas para el periodo considerado.

b) Los principales supuestos en los que se basan dichas proyecciones de ingresos y gastos.

2º.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

Asuntos Incluidos en el Orden del Día para sus correspondientes acuerdos, previa declaración de urgencia.

Por parte del Alcalde se pone de manifiesto la urgencia de resolver el Acta-Propuesta de la Mesa de Contratación del Servicio de Ayuda a Domicilio para la Atención a la Dependencia. (SAAD), para clasificar ofertas y requerir documentación a la primera clasificada y Propuesta de la Concejal-Delegada de Educación de rectificar el error de hecho existente en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 08 de marzo de 2017, en relación con la concesión de una beca de estudios a P. B. G..

Se motiva la urgencia de decidir sobre dicha Acta-Propuesta y Propuesta.

A continuación se somete a votación la declaración de urgencia, efectuada esta, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de todos los Sres. asistentes, la urgencia de la citada Acta-Propuesta y Propuesta y se procede a su estudio y resolución, en los términos siguientes:

f) ACTA-PROPUESTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO PARA LA ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA. (SAAD), PARA CLASIFICAR OFERTAS Y REQUERIR DOCUMENTACIÓN A LA PRIMERA CLASIFICADA.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local del Acta-Propuesta de la Mesa de Contratación en la que se dice: En Alhama de Murcia a **catorce de marzo del año dos mil diecisiete**, siendo las doce horas y treinta y cinco minutos, se reunió en la Sala de Juntas de este Ayuntamiento, la Mesa de Contratación, compuesta por los miembros que al margen se expresan, a los efectos previstos en el TRLCSP.

De conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Condiciones, se va a proceder a resolver el empate a puntos que se ha producido una vez abiertos y valorados todos los sobres en el procedimiento de contratación del “Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia del municipio de Alhama de Murcia” entre las ofertas pertenecientes a: Nº 3.- Asociación de Ayuda a Domicilio, DAYLOR con 100 puntos y Nº 8.- CASER Residencial, SAU con 100 puntos.

Habiendo comparecido los representantes de ambas entidades, por parte de la Asociación de Ayuda a Domicilio, DAYLOR, Doña I. M. G. Q. con DNI: y por parte de la mercantil CASER Residencial, SAU, Don P. P. R. con DNI:, entran a la Sala de Juntas de este Ayuntamiento.

El Sr. Presidente da comienzo a la sesión y por parte del Sr. Secretario de la Corporación se explica el procedimiento del sorteo que se va a realizar para deshacer el empate. En primer lugar se extrae por cada entidad una bola que corresponderá al número que después le identifique en el sorteo. Por parte de la representante de la Asociación de Ayuda a Domicilio, DAYLOR se extrae la bola nº 1 y, en consecuencia, la bola nº 2 le ha correspondido a la mercantil CASER Residencial, SAU.

Introducidas ambas bolas en una bolsa se procede a la extracción de una al azar por parte de la Técnico de Servicios Sociales, la cual extrae la bola nº 2 que corresponde a la mercantil CASER Residencial, SAU, por lo que resuelto el empate por sorteo, la oferta de la mercantil CASER Residencial, SAU resulta ser la primera clasificada en este procedimiento.

Los miembros de la Mesa de Contratación, tras un comentario del asunto acuerdan que el expediente se eleve a la Junta de Gobierno Local para adoptar los correspondientes acuerdos.

Así se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes Acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente.

PRIMERO.- CLASIFICAR, según los informes técnicos emitidos y efectuado desempate por sorteo, a las empresas que han presentado oferta en este procedimiento en el orden siguiente:

Nº 1.- CASER Residencial, SAU.....	100 puntos
Nº 2.- Asociación de Ayuda a Domicilio, DAYLOR.....	100 puntos
Nº 3.- EDUCANOVA Consultores y Recursos, SL	93,80 puntos
Nº 4.- FITOMUR, S.COOP.....	92,96 puntos
Nº 5.- SALZILLO Servicios Integrales, SLU y AYUDA A DOMICILIO DE MURCIA, SAL en UTE.....	91,80 puntos
Nº 6.- A.M.G. Servicios Integrados, SL.....	90,93 puntos
Nº 7.- EGISSE, SL.....	62,80 puntos
Nº 8.- ASISTENCIA, FORMACIÓN Y EVENTOS, SL	54,40 puntos

SEGUNDO.- REQUERIR a la empresa **CASER Residencial, SAU**, con CIF: A-81228520 y domicilio en Cl. Santa Hortensia, nº 46, 28002 Madrid, para que, en el plazo máximo de **diez días hábiles** a partir del siguiente a aquel en el cual haya recibido el requerimiento, presenten la siguiente documentación justificativa, para el caso de no haber sido presentada con anterioridad:

a) Alta, y en caso último recibo del IAE, en el epígrafe que corresponda al objeto del contrato. Este requisito se acreditará mediante original o copia autenticada de los referidos documentos. Los sujetos pasivos que estén exentos deberán presentar declaración responsable indicando la causa de la exención o, en su caso, resolución de reconocimiento de la exención de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. Las Uniones Temporales de Empresas deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes.

b) Certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes.

c) Además, el adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Alhama, que podrá verificar de oficio el cumplimiento de dicha obligación.

d) Certificación expedida por el órgano competente acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

e) Documentación acreditativa de la constitución de la **garantía** definitiva del **5% del precio ofertado**, IVA excluido, esto es, 5% de **178.957,69 €** , o sea, la cantidad de **8.947,88 € (OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO)**.

En el caso de cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, por parte de la Junta de Gobierno Local, órgano de contratación competente, se adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

TERCERO.- NOTIFICAR a la mercantil CASER Residencial, SAU y al resto de las empresas licitadoras, así como **apercibir** a la primera clasificada que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que ha retirado su oferta, y se procederá a requerir la documentación a la empresa clasificada en segundo lugar.

CUARTO.- COMUNICAR a Tesorería Municipal a los efectos de constitución de garantía, así como a la Trabajadora Social Municipal de Dependencias, a los efectos que procedan.

g) PROPUESTA DE LA CONCEJAL-DELEGADA DE EDUCACIÓN DE RECTIFICAR EL ERROR DE HECHO EXISTENTE EN EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 08 DE MARZO DE 2017, RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA BECA DE ESTUDIOS A P. B. G.- (ERASMUS PLUS).-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejala-Delegada de Educación, en la que se dice: Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de marzo de 2017, se acordó conceder una beca de estudios a P. B. G. por importe de 500.- €, a razón de 100€, por mes de estancia en el extranjero, para realizar el 3º curso de Traducción e Interpretación (Inglés) durante 5 meses en la *Université de Strasbourg (Francia)*.

No obstante, lo cierto es que se produjo un error de hecho o mecanográfico, ya que **la cantidad de la beca de estudios es por importe de 900.- €, a razón de 100 € por mes, durante 9 meses.**

La Administración puede, en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte, proceder a corregir los errores materiales, de hecho, mecanográficos o aritméticos, tal y como se ha producido en esta ocasión.

Es por lo anterior que, esta Concejal propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los correspondientes **ACUERDOS.**

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- RECTIFICAR EL ERROR de hecho y/o mecanográfico existente en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de marzo de 2017, en relación con la concesión de una beca de estudios a P. B. G. por estancia en el extranjero, para realizar el 3º curso de Traducción e Interpretación (Inglés) en la *Université de Strasbourg (Francia)*, en el sentido de que **la cantidad de la beca de estudios es por importe de 900.- €, a razón de 100 € por mes, durante 9 meses** y no la establecida por error de 500.- €, a razón de 100 € por mes, durante 5 meses..

SEGUNDO.- Mantener el resto del Acuerdo en sus propios términos.

TERCERO.- Notificar este Acuerdo a la interesada P. B. G. y comunicar a Intervención Municipal, a los efectos procedentes.

PUNTO QUINTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, el Sr. Alcalde, levantó la sesión siendo las catorce horas y dieciséis minutos, de lo que yo como Secretario doy fe.